



**FIJACION EN LISTA**

PROCESO	PETICION DE HERENCIA
RADICACION	506893184001-2022-00100-00
DEMANDANTE	GLORIA MARIA CAMACHO PEREZ
DEMANDADO	FLORENTINO CAMACHO PEREZ
MOTIVO	TRASLADO REPOSICION

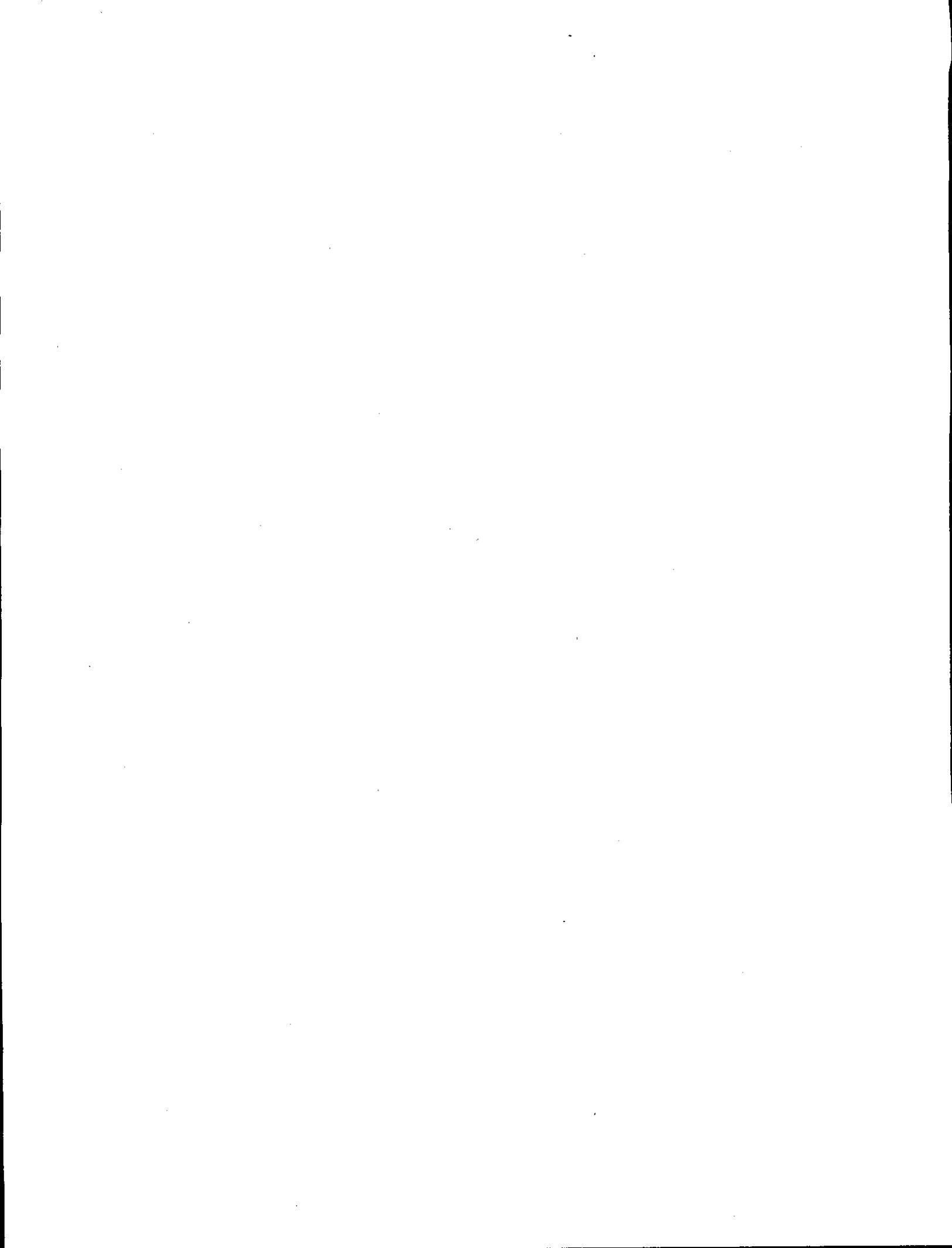
LA PRESENTE LISTA DE TRASLADO SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, POR EL TÉRMINO DE UN DIA, HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023, SIENDO LA HORA DE LAS 7:30:A.M. CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 110 y 319 DEL CGP.

SE DESFIJA HOY 06 DE OCTUBRE DE 2023, A LA HORA DE LAS 5:P.M.

**IDALY COCUY RODRIGUEZ**  
Secretaria

VENCE EL TRASLADO POR TRES DIAS, EL 11 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 5:00 DE LA TARDE. (los días 7 y 8 de octubre de 2023, son inhábiles).

**IDALY COCUY RODRIGUEZ**  
Secretaria



## MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION

JIN JHON ARROYO PINZON <Abogadojinjhon@hotmail.com>

Vie 29/09/2023 3:08 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - San Martin <jprfsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (132 KB)

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION.pdf;

Doctora

**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**  
**JUEZA PROMISCOU DE FAMILIA**  
**Del Circuito de San Martin meta**

**REF: MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO APELACION EN CONTRA DE LA DECISION EMITIDA MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE NOTIFICADA MEDIANTE ESTADO DE FECHA 27 DEL MISMO MES Y AÑO**

**CLASE DE PROCESO: ACCION DE PETICION DE HERENCIA**

**RADICADO: 506893184001 2022 00100 00**

*JIN JHON ARROYO PINZON*

ABOGADO.

TP 161802 C. Superior de la judicatura

CONTACTO: 316 3391441

Doctora

**LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA**  
**JUEZA PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**Del Circuito de San Martín meta**

**REF: MEMORIAL INTERPONIENDO RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO  
APELACION EN CONTRA DE LA DECISION EMITIDA MEDIANTE AUTO DE FECHA  
22 DE SEPTIEMBRE NOTIFICADA MEDIANTE ESTADO DE FECHA 27 DEL MISMO  
MES Y AÑO**

**CLASE DE PROCESO: ACCION DE PETICION DE HERENCIA**

**RADICADO: 506893184001 2022 00100 00**

**JIN JHON ARROYO PINZON**, mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.059.361 expedida en Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional No.161802 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado del señor **FLORENTINO CAMACHO PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.490.935 expedida en Granada Meta, con domicilio y residencia en la carrera 17 N° 17-34 barrio Primero de Junio del Municipio de Granada (Meta), celular 3178064636 de ocupación independiente, correo electrónico [jhojano@hotmail.com](mailto:jhojano@hotmail.com), parte demandada dentro de la presente acción, por medio del presente me dirijo ante su despacho para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la decisión proferida por su despacho de tener por no contestada la demanda de la referencia por cuanto fue extemporánea, decisión emitida a través del auto de fecha 26 de septiembre de 2023, notificada por estado el día 27 del mismo mes y año, fundo el recurso en los siguientes:

1. Como bien narra el despacho me notifique por conducta concluyente el día 22 de diciembre de 2022, en el que se ordeno por el despacho que me tenia como notificado a partir del día siguientes empezaban a correr los términos de 20 días.
2. Que dicho termino se venció el día 23 de enero del año 2023 y la demanda se contestó el día 30 de marzo de 2023, por fuera del término.
3. Me permito manifestar al despacho que mi cliente fue enterado por mí que existía un proceso en su contra de acción de petición de herencia por cuanto lo represento ante el proceso liquidatorio sucesoral en el Juzgado Promiscuo Municipal de Mesetas Meta y al revisar los estados ante su despacho me entere de dicho proceso por eso mi cliente tuvo conocimiento de dicho proceso que se adelantaba en su contra.
4. Por lo anterior me confirió poder y el día 22 de diciembre de 2022 se me reconoció personería jurídica para actuar, en dicho auto también se ordeno por el despacho que se corriera traslado de la demanda con los anexos conforme lo solicitado en memorial que radique.

5. El traslado no me fue enviado a pesar de enviar comunicaciones por correo electrónico y comunicarme vía telefónica al Juzgado,
6. Considero que los términos para descorrer el traslado no se deben de empezar a contar desde la notificación por conducta concluyente del día 23 porque no tenía conocimiento de la demanda y de los anexos luego no podía ejercer el derecho de defensa.
7. Posteriormente y ante la insistencia del envío del traslado se da cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 23 de diciembre y se me envía el enlace para acceder al expediente, pero como bien se puede verificar en el expediente digital el traslado se surtió solo hasta el día 17 de marzo de 2023, en horas de las 02:51 pm enviado por correo electrónico de su despacho.
8. Por lo anterior considero que el término se debe empezar a correr a partir del momento que tuve conocimiento de la demanda y los anexos, como en efecto se hizo pues la contestación se realizó el día 30 de marzo en términos de ley.

Por lo anterior solicito al despacho se revoque la decisión emitida por su despacho y en su lugar se tenga por contestada la demanda de no accederse a esta petición solicito al despacho se conceda el recurso de apelación.

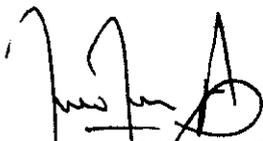
Pruebas; solicito al despacho se tengan como tales las obrantes en el expediente digital allí están las constancias de las fechas de los memoriales y la fecha en la que se corre traslado de la demanda y los anexos.

#### NOTIFICACIONES

las comunicaciones se recibirán a través del correo electrónico [abogadoinjhon@hotmail.com](mailto:abogadoinjhon@hotmail.com), celular 3107613860, dirección física carrera 17 número 3-38 barrio el centro de mesetas meta.

**ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO AL JUZGADO HOY 29 de septiembre de 2023.**

Cordialmente,



**JIN JHON ARROYO PINZON**

C.C. No. No. 86.059.361 de Villavicencio  
T.P. No. 161802 del CSJ